



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-017-2017-00068-00
DEMANDANTE	JOSE DARIO CANO HINCAPIE
DEMANDADO	CONSTRUCTORA FAIDOR LTDA
ASUNTO	ORDENA REMITIR RESPUESTA -OFICIO REQUIERE SECUESTRE
A.S N°:	1338V (927) 4

Se incorpora al expediente para el conocimiento de las partes el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte demandante allega copia de una petición que fue elevada por la secuestre al demandante, señor JOSE DARIO CANO y la respuesta emitida por éste.

Dado que a la fecha no se ha logrado verificar la entrega de los bienes dados en dación, se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, se remita en forma inmediata la comunicación ordenada el pasado 12 de enero a la secuestre, así como el memorial radicado el 03 de junio del año en curso, por el abogado de la parte actora.

En todo caso, se le indica a la parte actora que el correo electrónico de la secuestre es auxiliar@renacerinmobiliaria.com, carrera 87C Nro 46-46 apto 402 de Medellín.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**752800d753493fc6aa1b71940c947a6d832b95d51fda8fa5b945a152a8dce
7dd**

Documento generado en 18/06/2021 12:01:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>